

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 11 de diciembre de 2017.

Orden del día

Lista de asistencia

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día

ÚNICO. Análisis, discusión y en su caso aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN CONTRA DE JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA Y EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR PRESUNTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN VIDEO EN YOUTUBE Y EN EL PERIÓDICO EL UNIVERSAL EN SU VERSIÓN DIGITAL, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRD/JD01/NAY/203/PEF/42/2017.

En la Ciudad de México, siendo las 14 horas del 11 de diciembre del año 2017, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Octogésima Cuarta Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado, a la que asistieron de manera remota los CC. Dra. Adrianta Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión, y la Consejera Electoral Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, y de manera presencial el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández, integrantes de la Comisión, así como el Mtro. Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico.

Consejera Electoral Adriana Favela: Da la bienvenida a los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, y solicitó al Secretario Técnico que pase la lista de asistencia a la sesión.

Mtro. Carlos Ferrer: Señaló que se encuentra presente el Consejero Electoral Benito Nacif Hernández, y de manera virtual, a través del programa Skype, la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala Pérez y la Consejera Presidenta, por lo que el quorum

legal para la sesión está debidamente integrado, en términos del artículo 44 del Reglamento de Quejas y Denuncias de este Instituto.

Consejera Electoral Adriana Favela: Declaró instalada la sesión y solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta del proyecto de orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el orden del día consta de dos puntos, a los que dio lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Consultó a los Consejeros integrantes si había alguna intervención en relación con el orden del día, al no haberla, solicitó que se tome la votación respectiva.

Mtro. Carlos Ferrer: Consultó a los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Solicitó al Secretario Técnico que dé cuenta con el primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: Indicó que el Partido de la Revolución Democrática presentó queja en contra del Partido Revolucionario Institucional y su precandidato a la Presidencia de la República José Antonio Meade, por presuntos actos anticipados de precampaña, derivado de la difusión de un video en la red social YouTube y que fue aparentemente retomado por el Periódico El Universal en su versión digital, en el que supuestamente se promueve al denunciado fuera de los plazos establecidos para tal efecto.

Al respecto se propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, pues en principio, el video denunciado está publicado en Internet, en YouTube y en la versión digital de El Universal, por lo que existe un ámbito reforzado de libertad de expresión respecto de ese tipo de publicaciones.

De igual suerte, del análisis preliminar del video denunciado, no se advierte que se actualice el elemento subjetivo para configurar actos anticipados, al no contener manifestaciones explícitas o univocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral.

Por último, respecto de la difusión de dicho video a través de una nota periodística de El Universal, de autos no se advierten elementos para suponer que su publicación obedeció a una contratación indebida, por lo que la presunción de licitud de la actividad periodística persiste y por tanto no hay base jurídica para ordenar que se baje dicha publicación bajo la apariencia del buen derecho.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pide transmitir el video denunciado.

Proyección de video

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz a la Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Refiere que está conforme con la propuesta formulada por la parte de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral.

Sin embargo, consideró relevante destacar que el ejercicio que se está realizando, el canal de difusión es a través de YouTube y El Universal, en un ejercicio periodístico, como se resalta en el proyecto; es importante enfatizar el criterio que se está adoptando, que es la directriz adoptada recientemente por la Sala Superior, en el criterio sostenido en el SUP-JRC-194/2017 dictado en la sentencia del 14 de septiembre del 2017, y en el SUP-REP-146/2017 del 16 de noviembre de ese mismo año.

Es decir, el criterio de interpretación estricta de las manifestaciones explícitas de apoyo o rechazo electoral, que es una directriz constitucional en la cual la Sala Superior ha dejado asentado de manera clara que este tipo de conductas se debe analizar a la luz de los principios rectores, pero con una claridad que nos da, que en esta ponderación de principios, que se hace desde una mirada de los partidos políticos y sus fines, como es el fin de ganar elecciones, frente a la regla que se tiene de evitar los llamados anticipados a favor o en contra de algún partido político o candidatura.

En esa medida ha sido claro el criterio, en el sentido de que, desde la visión de medidas cautelares, se considerará como una posible conducta infractora, cuando haya un llamado explícito y expreso a votar o dejar de votar o rechazar alguna candidatura, de tal forma que, en esta lógica es la que se construye el proyecto, por eso, siguiendo la directriz constitucional interpretativa que ha dado la Sala Superior, considero que es el criterio correcto el adoptado en este asunto que hoy nos ocupa.

Y como observación, en la página 27 se hace un análisis que involucra a otras redes sociales, como podría ser Facebook, pero esos razonamientos resultan ociosos, toda vez que no estamos en esa red social, sino que es muy concreto el tema, que se trata de YouTube o estamos en la parte de El Universal, el periódico El Universal, la propuesta sería eliminar esos argumentos, que no están relacionados con este asunto, y conservar solo lo atinente al caso.

Consejera Electoral Adriana Favela: Cede el uso de la voz al Consejero Benito Nacif Hernández.

Consejero Electoral Benito Nacif: Manifiesta estar de acuerdo con el proyecto de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral al declarar improcedente la solicitud de medidas cautelares. Coincide con las razones y el análisis que realiza el proyecto, al valorar si se cumplen las tres condiciones necesarias que ha establecido la Sala Superior para establecer si los actos denunciados son anticipados de campaña o de precampaña.

Solicitó que para fortalecer el proyecto, en el análisis que se hace sobre la forma en que se acredita el elemento personal, consideró que basta con mencionar que aparece el nombre de José Antonio Meade y que su voz en el contenido del spot para que quede acreditado quizás es innecesario hacer referencia a que es un hecho notorio y público que es el precandidato único del Partido Revolucionario Institucional, estimó que sin tener que recurrir a esa referencia se puede acreditar el elemento personal, puesto que claramente se observa su nombre y se escucha su voz, que también se reconoce porque, en efecto, es una figura pública.

Consejera Electoral Adriana Favela: Coincide con el sentido del proyecto, pues del estudio preliminar que se hace al contenido video denunciado y la cuestión periodística, resultan improcedentes las medidas cautelares. Efectivamente el video está alojado en YouTube, en el que hay un ámbito reforzado del principio de máxima libertad de expresión, y para poder acceder al video, se tiene que contar con un medio para poder hacerlo, entre ellos un dispositivo, conexión a internet y la voluntad de buscar el video para poderlo verlo.

Y en relación con el periódico El Universal, se parte de la base de que se trata de una actividad periodística, y al momento no se tienen elementos para determinar que se trata de una cuestión contratada, por lo que, hasta este momento no se puede hablar de actos anticipados de campaña, porque en el video no se está haciendo un llamado al voto, ni se está dando algún tipo de información en contra de algún partido político o algún actor político.

Reiteró que está de acuerdo con el proyecto y con las observaciones que formuló la Consejera Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Consejero Benito Nacif Hernández, además de señalar que se debe precisar en el estudio del elemento personal, que de manera breve aparece la imagen de este ciudadano.

Pidió que se tome la votación correspondiente.

Mtro. Carlos Ferrer: Consulta si con las observaciones formuladas se aprueba el proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador

UT/SCG/PE/PRD/JD01/NAY/203/PEF/42/2017, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Señala que al haberse agotado el orden del día se da por concluida la sesión.

Conclusión de la sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN-**